



Radicación: 2023040051-040-000



Fecha: 2024-02-28 14:37 Sec.día 38445

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc: 634-634 REQUERIMIENTO EXTERNO DFJ
Remitente: 80001-80001-SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Destinatario: ATM246394-SECRETARÍA DISTRICTAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

Señores

SECRETARÍA DISTRICTAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

judicial@movilidadbogota.gov.co

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-

Número de Radicación : 2023040051-040-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 634 634 REQUERIMIENTO EXTERNO DFJ
Expediente : 2023-1799
Demandante : JHON BAIRON ZAPATA CARDONA
Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A.
Anexos :

Respetados señores:

De manera atenta le comunico que, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de las funciones jurisdiccionales de que tratan los artículos 57 de la Ley 1480 de 2011 y 24 de la Ley 1564 de 2012, en audiencia del 26 de febrero de la presente anualidad, ordenó oficiarle para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, **ALLEGUE** información y copia de los siguientes documentos:

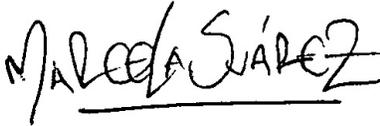
- (i) Información sobre los trámites adelantados ante la entidad sobre el vehículo de placas GBS007.
- (ii) Soporte de radicación de trámite de traspaso del vehículo de placas GBS007, marca PORSCHE línea 718 BOXTER GTS, modelo 2019, en favor del señor JHON BAIRON ZAPATA CARDONA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71'706.275.
- (iii) Copia de la Licencia de Conducción expedida a nombre del señor JHON BAIRON ZAPATA CARDONA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71'706.275, con relación al vehículo de placas GBS007, marca PORSCHE línea 718 BOXTER GTS, modelo 2019.

Téngase en cuenta que la prueba es requerida por una autoridad judicial en ejercicio de funciones jurisdiccionales *al tenor de lo previsto en el numeral 2º del art. 13 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, 58 de la ley 1480 de 2011 y 24 del Código General del Proceso* y en tal sentido no puede ser oponible la reserva legal, el incumplimiento a una orden judicial puede hacerlo acreedor a las sanciones previstas en los artículos 44 y 60 A de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia entre otras disposiciones, según corresponda, sin perjuicio de las demás consecuencias de carácter procesal que surjan de su conducta.

Los anteriores documentales deberán ser remitidas sin limitaciones de temporalidad o apertura por parte del Despacho y las partes del proceso, en caso de requerirse clave o contraseña para habilitar su consulta suministrarla en el oficio remitario.

Se pone de presente que la respuesta puede ser aportada vía de correo electrónico a la cuenta jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co señalando los números de radicado y expediente que se encuentran en la referencia de este oficio.

Cordialmente,



MARCELA SUAREZ TORRES

Secretario Delegatura para Funciones Jurisdiccionales

Copia a:

Elaboró:

CLAUDIA ALEJANDRA PRIETO GUTIERREZ

Revisó y aprobó:

MARCELA SUAREZ TORRES